



Resolución CS - 77 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 08 de septiembre de 2025

VISTO,

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15, las Resoluciones CS Nros. 54/18 y 213/22, el Expediente Digital N° 698/25 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), y

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción son funciones sustantivas de la UNPAZ, orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional, y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso de desarrollo local y regional, a reconocer las causales y a proponer e instrumentar las soluciones (v. art. 6º, incs. f) y g), Estatuto Universitario).

Que el Estatuto Universitario incluye entre sus fines desarrollar estudios de posgrado, facilitando el acceso a los mismos a los graduados de las carreras de la Universidad (v. art. 3º, inc. f).

Que la UNPAZ garantiza el derecho de acceso y permanencia a quienes hayan reunido los requisitos correspondientes establecidos por el Consejo Superior, para las carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad (v. art. 9º, Estatuto Universitario).

Que a su vez, la enseñanza de posgrado es objeto de la política que a tal efecto establezca el Consejo Superior, centralizando su administración en la dependencia que se cree a tal efecto (v. art. 12, Estatuto Universitario).

Que mediante Resolución CS N° 54/18 se aprobó el Reglamento de Posgrado.

Que por Resolución CS N° 213/22 se creó la Maestría en Derecho Administrativo, en el ámbito del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES y la ESCUELA DE POSGRADO.

Que por la mencionada Resolución se aprobó también el Plan de Estudios de la Maestría.

Que en su Sesión N° 584 del 13 de marzo de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) otorgó dictamen favorable a la Maestría.

Que por Resolución N° 1982 del 23 de agosto de 2023 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgó reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de Magíster en Derecho Administrativo de la UNPAZ.

Que por Resolución CS N° 44/25 se aprobó el Reglamento para la defensa sincrónica de trabajo final y/o tesis de carreras de posgrado por medios tecnológicos.



Que en orden a la evolución de la Maestría, la que se encuentra en funcionamiento desde el 2023, corresponde dictar un reglamento para la elaboración y presentación de la tesis con la que finaliza la carrera.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 63, inc. e) del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Reglamento de Tesis” de la Maestría en Derecho Administrativo que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el “Formulario para la presentación del Plan de Tesis” que, como Anexo II, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
EXP_698-2025_Anexos_I_y_II.pdf

ANEXO I**MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO****REGLAMENTO DE TESIS****A. Acerca de la tesis**

Artículo 1°. De acuerdo con el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Administrativo (Res. CS 213/22), una vez cursadas y aprobadas el 100% de las asignaturas, los/las maestrandos/as deberán presentar y aprobar una tesis de Maestría.

Artículo 2°. La aprobación de la tesis es requisito para la obtención del título de Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

Artículo 3°. La tesis consistirá en un trabajo, individual y escrito, producto de una investigación científica, que haga un aporte al área de conocimiento y que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico, y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación.

Artículo 4°. Además de cumplir con los requisitos que se señalan en el presente Reglamento, la tesis deberá poseer originalidad. Se entiende por “originalidad” a la característica en virtud de la cual el tema, metodología, problema de investigación, enfoque y/o escenario, entre otros, es diferente al menos en algún aspecto a lo que se haya producido al respecto hasta el momento.

B. Instancias de evaluación

Artículo 5°. Se definen las siguientes instancias de evaluación:

1. i) Presentación escrita de la tesis; y
2. ii) Defensa oral y pública de la tesis.

C. Plazos

Artículo 6°. La tesis deberá ser presentada por correo electrónico al Director de la Maestría en un plazo máximo de DOS (2) años tras haber aprobado la última asignatura de acuerdo al acta respectiva. Este plazo podrá ser extendido por DOS (2) años más con autorización del Director de la Maestría. Para ello, el/la candidato/a a Magíster deberá elevar una nota al Director de la Maestría explicando las razones de solicitud de extensión del plazo.

D. Director/a de tesis

Artículo 7°. La tesis será desarrollada bajo la supervisión de un/a Director/a. El maestrando/a podrá solicitar la incorporación de un/a Codirector/a, que deberá ser justificada en las características particulares de la tesis.

Artículo 8°. Podrán ser Directores/as de tesis quienes posean grado académico igual o superior al de la carrera, o antecedentes equivalentes, científicos, tecnológicos o profesionales especificados en la propuesta de designación.

Artículo 9°. El/la maestrando/a deberá proponer al Director de la Maestría un/a Director/a de tesis que reúna las condiciones antes indicadas. La propuesta del Director/a de tesis se realizará en forma conjunta con la presentación del Plan de tesis avalado por el Director/a propuesto.

Artículo 10. Las funciones del/de la Director/a de tesis serán:

- i) Asesorar y orientar a los/las maestrandos/as en la elaboración de su Plan de tesis y tesis;
- ii) Evaluar periódicamente el desarrollo del trabajo del maestrando/a; y
- iii) Presentar al Director de la Maestría un informe final evaluando el resultado del trabajo realizado por el/la tesista y avalando la presentación de su tesis.

E. Plan de tesis

Artículo 11. En forma conjunta con la propuesta de Director de tesis, el/la maestrando/a deberá presentar por correo electrónico al Director de la Maestría, el Plan de tesis con aval del Director/a propuesto. El Director de la Maestría evaluará el Plan de tesis, junto con dos miembros del Comité Académico.

Artículo 12. El Plan de tesis deberá contener los puntos detallados en el Formulario adjunto como Anexo II de la resolución aprobatoria del presente Reglamento.

Artículo 13. En caso de rechazo de la presentación, se notificará al maestrando/a solicitando su reformulación y/o nueva propuesta de Director/a.

F. Requisitos de presentación de la tesis

Artículo 14. La presentación de la tesis deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de la Maestría;
- ii) Tener aprobado el Plan de tesis y la propuesta de Director/a.

Artículo 15. El Plan de tesis y la tesis de Maestría, conjuntamente con el aval del Director/a, serán enviados por correo electrónico al Director de la Maestría.

Artículo 16. La tesis deberá estar redactada en español, tener una extensión no inferior a 80 páginas ni superior a 120 páginas (sin contar los Anexos) y presentarse con el siguiente formato:

- Hoja: tamaño A4
- Márgenes: 5-2-4-2
- Párrafo: interlineado 1,5, alineación justificada
- Tamaño y fuente de letra: Arial 12
- Paginación: portada sin paginación y numeración correlativa a partir de la Introducción, en el ángulo inferior derecho, con números arábigos, en Arial 10.
- Notas: a pie de página, en fuente Arial 10, interlineado sencillo y alineación justificada.
- Anexos: numerados a continuación del cuerpo de la tesis, siguiendo la secuencia del texto principal. No cuentan para el mínimo y máximo de páginas requerido para la tesis.
- Referencias bibliográficas: se debe adoptar el sistema de citas de la American Psychological Association (APA) –Normas APA 7° edición– y mantener el mismo criterio de referencia a lo largo de todo el texto. La bibliografía debe incluir todos los textos citados y no cuenta para el mínimo y máximo de páginas requerido para la tesis.
- Portada: deberá contener la siguiente información, en este orden:
 1. Universidad Nacional de José Clemente Paz
 2. Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales – Escuela de Posgrado
 3. Maestría en Derecho Administrativo
 4. Título de la tesis
 5. Nombre y apellido del autor/a
 6. Nombre y apellido del Director/a de tesis
 7. Lugar y fecha de presentación

Artículo 17. La tesis deberá incluir los siguientes apartados:

1. Portada
2. Resumen: en español, máximo 900 palabras
3. Índice
4. Elementos opcionales: dedicatoria, agradecimientos.
5. Cuerpo del texto (siguiendo el Plan de tesis)
6. Referencias bibliográficas
7. Anexos (opcional)

Artículo 18. La tesis será presentada por correo electrónico al Director de la Maestría, con aval del Director/a de tesis.

G. Jurado

Artículo 19. El Director de la Maestría, junto con dos miembros del Comité Académico, remitirá la nómina de los/as integrantes del Jurado y sus antecedentes a la Escuela de Posgrado, para su aprobación por el Rector.

Artículo 20. El Jurado estará integrado por tres (3) profesores/as o investigadores/as titulares y uno (1) suplente, con trayectoria en la temática abordada y que acrediten iguales condiciones que el Director/a de tesis. Al menos uno (1) de ellos deberá ser externo a la UNPAZ. En ningún caso podrá integrar el Jurado quien haya sido designado como Director/a o Codirector/a de tesis.

Artículo 21. Dentro de los cinco (5) días de notificado, el/la tesista podrá recusar a los integrantes del Jurado por las causales detalladas en el artículo 27 del Reglamento de Posgrado aprobado por Resolución CS N° 54/18.

H. Evaluación de la tesis

Artículo 22. El Jurado tendrá noventa (90) días corridos, prorrogables por un plazo similar, contados a partir de la recepción de la tesis, para dictaminar. Previamente a esto, podrán requerir al/la tesista, a través del Director de la Maestría, las aclaraciones o informaciones que consideren necesarias. En su dictamen, el Jurado deberá dar su opinión fundada sobre los siguientes aspectos:

1. Originalidad del trabajo presentado;
2. Profundidad de la investigación realizada;
3. Metodología del trabajo adoptada y aplicada;
4. Claridad y precisión de la redacción;
5. Fuentes de información;
6. Conclusiones alcanzadas.

El Jurado evaluará la tesis presentada, calificándola como aprobada o desaprobada. También podrá devolverla para su reformulación, conforme a las pautas y plazos contenidos en su dictamen.

Artículo 23. La tesis calificada como desaprobada, podrá volver a presentarse ante el Director de la Maestría, solo en una oportunidad, luego de transcurridos seis (6) meses.

Artículo 24. La tesis deberá contar con la aprobación de la totalidad de los miembros del Jurado para pasar a la instancia de defensa oral. Si la tesis fuere desaprobada por uno de los miembros del Jurado, se dará conocimiento de las objeciones al/a la tesista y a su Director/a de tesis para que las respondan. Si dicho miembro del Jurado encontrara satisfactorias las aclaraciones, podrá emitir un nuevo dictamen. En caso de no aceptar las aclaraciones y de persistir en su dictamen negativo, se solicitará la evaluación de un miembro suplente del Jurado designado/a. Si el dictamen de este último también resultare negativo, la tesis se considerará desaprobada.

I. Defensa oral y pública

Artículo 25. La tesis aprobada pasará a la etapa de defensa oral y pública, para la cual regirá el Reglamento para la defensa sincrónica de tesis de carreras de posgrado por medios tecnológicos, aprobado por Resolución CS N° 44/25.

J. Calificación

Artículo 26. El Jurado calificará a la tesis, mediante dictamen fundado, de acuerdo a la siguiente escala:

- 10 (Sobresaliente) con Honores
- 10 (Sobresaliente)
- 9 y 8 (Distinguido)
- 7 y 6 (Bueno)
- 5 y 4 (Regular)
- 3, 2, 1 y 0 (Desaprobado).

El Jurado podrá recomendar la publicación de la tesis.

Artículo 27. En caso de desaprobación la defensa oral, el/la tesista podrá realizar una nueva defensa luego de transcurridos noventa (90) días corridos.

K. Título

Artículo 28. La aprobación de la defensa oral, implicará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios de la Maestría. Previa solicitud efectuada por el/la interesado/a, la Escuela de Posgrado gestionará el otorgamiento del título de Magíster en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

ANEXO II

FORMULARIO

PLAN DE TESIS

1. Nombre del tesista
2. Director/a de tesis
3. Institución y carrera de posgrado
4. Título de la tesis
5. Resumen
6. Palabras clave
7. Justificación del problema de investigación
8. Marco conceptual
9. Objetivos: generales y específicos
10. Metodología: técnicas, fuentes, cronograma y factibilidad
11. Bibliografía

Hoja de firmas